



RESOLUCIÓN N° 092.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, A FAVOR DEL COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de febrero de 2019

VISTO:

La Resolución N° 154/39 - 18 M, dictada en la XXXV Reunión del Consejo de Ministros del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE); el Memorando DPV N° 010 de fecha 23 de enero de 2019, de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 93/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución N° 154/39 - 18 M, dictada en la XXXV Reunión del Consejo de Ministros del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE) resuelve aprobar la adjudicación a COSAVE de los recursos anuales, compuestos por los aportes para solventar los planes de trabajo derivados de los lineamientos estratégicos y los aportes exclusivos anuales destinados a la participación de expertos de la región en reuniones realizadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y en la organización de reuniones internacionales de expertos para el desarrollo de normas internacionales de interés regional.

Que, en dicha resolución se ha fijado como adjudicación anual al COSAVE por parte de la República del Paraguay, la suma total de USD 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta).

Que, por Memorando DPV N° 010 de fecha 23 de enero de 2019, de la Dirección de Protección Vegetal solicita el pago del aporte anual como miembro del COSAVE correspondiente al año 2019, en cumplimiento a la Resolución N° 154/39 – 18 M, dictada en la XXXV Reunión del Consejo de Ministros del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE).

Que, la Ley N° 21/90 *“Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)”*, en su Artículo 10 dispone: *“Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio”*.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6258/19 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”*, en el Rubro 851 *“Transferencias Corrientes al Sector Externo”*, establece: *“Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y*



RESOLUCIÓN N° 092.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, A FAVOR DEL COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias”.

Que, por Providencia N° 93/2019, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el plan financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, para el Objeto del Gasto 851 – Transferencias corrientes al sector externo, considerando tipo de presupuesto, programa y subprograma.

Que, por Providencia N° 138/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la remite a la Secretaría General el Dictamen N° 93/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2019 como miembro del COSAVE, por un valor de veinticuatro mil novecientos treinta dólares americanos (USD 24.930), o su equivalente en guaraníes, teniendo en cuenta que el Paraguay es país miembro del Comité Regional de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” dispone en su Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte.*”, en su Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”; y en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 092.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, A FAVOR DEL COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2019, a favor del Comité Regional de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), cuyo monto asciende a la suma total de USD 24.930 (*Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), o su equivalente en guaraníes, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEI N° 16/28/19.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

